



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los nueve ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 5000 habitantes, con destino a financiar inversiones municipales.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a nueve de diciembre de dos mil quince.



EXPEDIENTE DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS NUEVE AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA MENORES DE 5000 HABITANTES, CON DESTINO A FINANCIAR INVERSIONES MUNICIPALES

INDICE DE DOCUMENTOS:

- 1.-Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Texto del Decreto.
- 3.-Informe del Servicio Jurídico.
- 4.-Informe económico y documento contable R.
- 5.- Propuesta de la Dirección General de Administración Local.
- 6.- Memoria.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencia de la Diputación Provincial o entidad equivalente "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión". Asimismo, el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación Provincial, cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin, entre otros medios, "Las subvenciones o ayudas financieras que concedan el Estado o la Comunidad Autónoma".

Por su parte, tanto en el artículo en el artículo 18 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que se entenderán asumidas por la misma, todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

De este modo es a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de uniprovincial, a la que le corresponde llevar a cabo esa cooperación y asistencia a la que hace referencia la normativa expuesta.

Concretamente y tras la reorganización operada en su Administración, la Consejería de Presidencia es, conforme al Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, modificado por Decreto nº 32/2015, de 7 de julio y por Decreto nº 33/2015, de 31 de julio, el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de administración local. Competencia que es ejercida por la Dirección General de Administración Local, que asume, en virtud del Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, las funciones asignadas al Departamento en la referida materia, junto con las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Como consecuencia de los excesos de financiación producidos por las bajas en las adjudicaciones de las obras de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma que han sido subvencionadas con cargo al Plan de Cooperación de Obras y Servicios Municipales, para la anualidad 2015, se han obtenido unos créditos que la Consejería de Presidencia considera necesario destinar a los municipios de la Región de Murcia con menos de 5.000 habitantes, para ayudar a garantizar la prestación de sus servicios municipales.



El total del crédito, que asciende a **202.367,43 €**, ha sido distribuido entre los nueve municipios de la Región de Murcia con menos de 5.000 habitantes, con arreglo a los criterios y escalas de reparto establecidos para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

Por todo ello y en los términos expuestos tanto en la Memoria como en el resto de la documentación que obra en el expediente, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de estas subvenciones, quedando acreditada su singularidad al ir destinadas a los Ayuntamientos de todos los municipios de la Región de Murcia con una población inferior a 5.000 habitantes, por ser los que tienen una menor capacidad económica y de gestión, lo que justifica, asimismo, la no convocatoria pública.

De este modo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace precisa la aprobación de un Decreto para regular la concesión directa de las referidas subvenciones.

Por tanto, a la vista del expediente tramitado y del Informe del Servicio Jurídico emitido al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y en atención a las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de los nueve municipios de la Región de Murcia con menos de 5.000 habitantes, con destino a financiar inversiones municipales, cuyo texto se acompaña a la presente.

Murcia, a 4 de diciembre de 2015. **LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA**, María Dolores Pagán Arce



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO _____ DE 2015, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS NUEVE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON MENOS DE 5.000 HABITANTES, CON DESTINO A FINANCIAR INVERSIONES MUNICIPALES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y el artículo 40 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquellas otras que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Por su parte, el artículo 36.1.b de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente el artículo 18, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Además, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras, quedando obligada a garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene, por tanto, entre sus objetivos, paliar las deficiencias en la prestación de servicios por parte de los Ayuntamientos derivadas de la precariedad en la que, en muchos casos, se desenvuelve la actividad local en razón de la insuficiencia o mal estado de sus instalaciones e infraestructuras municipales.

Por ello, y con cargo a las economías que se han generado como consecuencia de los excesos de financiación en las subvenciones concedidas con cargo al Plan de Cooperación de las Obras y Servicios municipales de la anualidad 2015, producidos por las bajas obtenidas en la adjudicación de las obras financiadas, y atendiendo al principio de cooperación económica con los municipios de la Región, la Consejería de Presidencia ha considerado necesario reutilizar los créditos obtenidos, creando un fondo especial de inversión, destinado a los municipios con menos de 5.000 habitantes, con cargo al proyecto de gastos de nueva creación 44596, dando así una mayor rentabilidad al uso de estos recursos, y ayudando con este nuevo fondo a garantizar la prestación de servicios de competencia municipal en los municipios que disponen de menos recursos para su gestión.

El total del crédito asignado a este fondo asciende a 202.367,43 €, y ha sido distribuido entre los nueve municipios de la Región de Murcia menores de 5.000 habitantes, con arreglo a los criterios y escalas de reparto establecidos para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales.

De acuerdo con la documentación y solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, resulta justificada la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano que buscan como meta, aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de los citados municipios. Al tiempo que, para algunos de los Ayuntamientos beneficiarios, va a suponer un ahorro y racionalización del gasto municipal favoreciendo el cumplimiento de medidas recogidas en sus respectivos planes de ajustes municipales.

Considerando que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar, y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, así como aquellas que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública, por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este fondo, que son los nueve municipios de la Región con menos de 5.000 habitantes, y a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los citados municipios.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza corresponde a la Consejería de Presidencia, ya que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, y en el Decreto 104/2015, de 10 de julio, es ésta la que tiene atribuida la competencia en materia de Administración Local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurre en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de los nueve municipios de la Región de Murcia con menos de 5.000 habitantes, y con destino a las actuaciones que se especifican en el artículo 3 de este Decreto.

2. Dada las deficiencias de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar y los limitados recursos municipales de los destinatarios de las subvenciones, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal. Contribuyendo, de este modo, a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal en aquellos municipios de la Comunidad Autónoma que tienen una menor capacidad económica y de gestión.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, quedando asimismo acreditada su singularidad al ir destinadas a los Ayuntamientos de todos los municipios de la Región de Murcia con una población inferior a 5.000 habitantes, por ser los que tienen una menor capacidad económica y de gestión, lo que justifica la no convocatoria pública.

2. La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Orden, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este Decreto, los siguientes Ayuntamientos y para las actuaciones cuyos presupuestos iniciales se indican:

- Ayuntamiento de **Albudeite**: “Renovación de aceras y red de saneamiento tramo Avenida de Paz desde Calle Gutiérrez Mellado hasta Pintor Velázquez”, con un presupuesto de 17.854,97 €.
- Ayuntamiento de **Aledo**, para las actuaciones que se indican a continuación y con un presupuesto global de 16.015,09 €:
 - a) “Adecuación y renovación de la instalación eléctrica en Centro Sociocultural Villa de Aledo”.
 - b) “Renovación de luminarias de varias instalaciones municipales por tecnología LED”.
- Ayuntamiento de **Campos del Río**: “Ejecución de zona multideporte juvenil junto al parque de la Estación”, con un presupuesto de 23.926,15 €.
- Ayuntamiento de **Librilla**: “Reparación y mejora del alumbrado público municipal”, con un presupuesto de 39.943,19 €.
- Ayuntamiento de **Ojós**, para las actuaciones que se indican a continuación, con un presupuesto global de 14.788,75 €.
 - a) “Obras de reparación y adecuación de evacuación de aguas pluviales en Camino de Ulea”.
 - b) “Ejecución de zona infantil en parque existente denominado Jardín de las Tres Culturas”.
 - c) “Pavimentación de Calle en Caserío de la Higuera”.
- Ayuntamiento de **Piiego**: “Pavimentación y alumbrado público en la Calle Pocico del Agua”, con un presupuesto de 33.455,93 €.

- Ayuntamiento de **Ricote**: “Adecuación Biblioteca Municipal para ubicación del Ayuntamiento”, con un presupuesto de 19.432,45 €.
- Ayuntamiento de **Ulea**: “Reparación y acondicionamiento Carretera de la Estación (A8), con un presupuesto de 15.605,64 €.
- Ayuntamiento de **Villanueva del Río Segura**: “Adquisición de equipos de iluminación de alta eficiencia energética mediante sistema LED en zona del Barrio del Carmen”, con un presupuesto de 24.090,54.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) Remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo previsto en la Orden de concesión, el correspondiente proyecto para su oportuna supervisión.
- f) Suministrar, previo requerimiento de la Dirección General y en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Cuantía y pago.

1. El importe total de las subvenciones a conceder con cargo a la anualidad 2015 es de 202.367,43 euros.

2. Las subvenciones a conceder a cada Ayuntamiento alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación:

A.- Ayuntamiento de Albudeite: 17.854,97 euros.

B.- Ayuntamiento de Aledo: 15.996,46 euros.

C.- Ayuntamiento de Campos del Río: 22.604,78 euros.

D.- Ayuntamiento de Librilla: 39.943,19 euros.

E. Ayuntamiento Ojós: 13.393,21 euros.

F. Ayuntamiento de Pliego: 33.455,93 euros.

G. Ayuntamiento de Ricote: 19.432,45 euros.

I. Ayuntamiento de Ulea: 15.595,90 euros.

J. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura: 24.090,54 euros.

3. El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en la correspondiente Orden de concesión, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de dicha Ley.

4. Las subvenciones previstas en virtud del presente Decreto, podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo para aquellos casos en los que la subvención alcance el importe total de la actuación a realizar.

5. En el caso de producirse baja en el precio de adjudicación, la aportación correspondiente a la Consejería de Presidencia, especificada en el primer punto, no disminuirá, siempre que la misma no sea superior al presupuesto de ejecución por contrata, destinándose, por tanto, dicha baja a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1. El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones reguladas en la correspondiente Orden de concesión, se llevará a cabo por la Dirección General de Administración Local. A estos efectos, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante este Centro Directivo, la aplicación de los fondos recibidos y las actividades realizadas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

b) En el caso de obras: original o copia compulsada de la certificación final de obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

c) En el caso de adquisiciones: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) Acta de recepción de las obras o de las adquisiciones e instalaciones realizadas.

e) Certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la obra, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía en color, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

2. El plazo para la ejecución de la actuación subvencionada, finalizará el 30 de diciembre de 2016.

Asimismo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actuación subvencionada, el Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la documentación justificativa indicada en el apartado 1 de este artículo y en la Orden de concesión.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en la fecha establecida para la justificación, al pago de la subvención concedida, dicho plazo será de 3 meses a partir de la fecha en que se haga efectivo el ingreso de las mismas.

Artículo 7.- Ampliación de plazos de ejecución y/o justificación.

Los plazos de ejecución y/o justificación de las ayudas concedidas y contempladas en este Decreto, podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, a instancia de los Ayuntamientos beneficiarios.

La solicitud de ampliación de dichos plazos deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los establecidos con carácter general, a fin de poder resolver sobre la misma en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación que se pide, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, la justificación documental.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.-Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad percibida, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de graduación y proporcionalidad:

a) El incumplimiento total del objetivo y actividad subvencionada, supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

b) Cuando las obras, adquisiciones o instalaciones no hayan sido ejecutadas en su totalidad, dentro del plazo establecido, pero la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso, la obligación de reintegro se limitará al importe de la subvención no invertida, en la inversión realizada en plazo y susceptible de dicha entrega.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 11.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Al margen de la publicidad que se realice de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicarán las subvenciones que se concedan con arreglo a estas bases con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

Disposición Final Única.- Eficacia y publicidad del Decreto.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a de de .EL PRESIDENTE, P.D. Decreto 30/2015, de 7 de julio (BORM 8/07/2015). El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Fdo.: **Andrés Carrillo González. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, Fdo.: María Dolores Pagán Arce**



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Administración Local

REF.: 15/CDS0187/AMC

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de los nueve municipios de la Región de Murcia con menos de 5.000 habitantes, con destino a financiar inversiones municipales.

En el asunto de referencia, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite el presente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Servicio Jurídico, procedente de la Dirección General de Administración Local, el expediente relativo a la aprobación del "Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de los nueve municipios de la Región de Murcia con menos de 5.000 habitantes, con destino a financiar inversiones municipales", acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa de la Dirección General.
- Propuesta de Decreto suscrita por la Directora General.
- Borrador del texto del Decreto.
- Solicitudes de los Ayuntamientos.
- Declaraciones responsables de los Ayuntamientos.
- Borrador de la Orden de concesión.

RÉGIMEN JURÍDICO

El Régimen Jurídico del Decreto sometido a Informe viene configurado por:

- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto



Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Tras la reorganización operada en la Administración Regional por Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Gobierno, entre otras, en materia de administración local, ejerciéndolas a través de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la referida Consejería.

SEGUNDA.- Tal y como se indica en la Memoria Justificativa que se incorpora al expediente, "Corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 104/2015, de 10 de julio, la competencia en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Dentro de las competencias que el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales, se encuentra como hemos indicado la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Por otra parte, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras; quedando obligada esta Comunidad a garantizar, en particular, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal. Asimismo el artículo 18 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Por ello, y con cargo a las economías que se han generado como consecuencia de los excesos de financiación en las subvenciones concedidas con cargo al Plan de



Cooperación de las Obras y Servicios municipales de la anualidad 2015, producidos por las bajas obtenidas en la adjudicación de las obras financiadas, y atendiendo al principio de cooperación económica con los municipios de la Región, la Consejería de Presidencia ha considerado necesario reutilizar los créditos obtenidos, creando un fondo especial de inversión, destinado a los municipios menores de 5.000 habitantes, con cargo al proyecto de gastos de nueva creación 44596, dando así una mayor rentabilidad al uso de estos recursos, y ayudando con este nuevo fondo a garantizar la prestación de servicios de competencia municipal en los municipios que disponen de menos recursos para su gestión”.

En este sentido, la Exposición de Motivos del Decreto sometido a Informe pone de manifiesto que “De acuerdo con la documentación y solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, resulta justificada la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano que buscan como meta, aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de los citados municipios. Al tiempo que, para algunos de los Ayuntamientos beneficiarios, va a suponer un ahorro y racionalización del gasto municipal favoreciendo el cumplimiento de medidas recogidas en sus respectivos planes de ajustes municipales”.

TERCERA.- Con carácter general y respecto a las subvenciones, se ha de recordar que, tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen dos posibles procedimientos para su concesión: el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva y el procedimiento de concesión directa.

Este segundo procedimiento viene regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, estableciendo el apartado 1 del citado artículo que “podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”, entre los que recoge:

“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Además, el apartado 2 del anteriormente citado artículo 23 de la Ley Regional, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.



Así, el Decreto sometido a Informe tiene por objeto, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y conforme a su artículo 1.1, "regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de los nueve municipios de la Región de Murcia con menos de 5.000 habitantes", con destino a financiar inversiones municipales, ya que, tal y como establece el artículo 2.1 del mismo, las subvenciones se concederán de forma directa "por concurrir razones de interés público, económico y social, quedando asimismo acreditada su singularidad al ir destinadas a los Ayuntamientos de todos los municipios de la Región de Murcia con una población inferior a 5.000 habitantes, por ser los que tienen una menor capacidad económica y de gestión, lo que justifica la no convocatoria pública".

Respecto a las razones de interés público, económico y social que concurren, el artículo 1.2 del citado Decreto pone de manifiesto que "Dada las deficiencias de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar y los limitados recursos municipales de los destinatarios de las subvenciones, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal. Contribuyendo, de este modo, a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal en aquellos municipios de la Comunidad Autónoma que tienen una menor capacidad económica y de gestión".

CUARTA.- Con relación al contenido del Decreto, se ha de poner de manifiesto que el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma establece cual ha de ser el contenido mínimo del mismo.

Así, siguiendo lo dispuesto en el citado artículo, se ha de indicar que el Decreto objeto del presente Informe contiene los siguientes extremos: la definición del objeto de la subvención y razones de interés público (artículo 1); el régimen jurídico aplicable (artículo 10); el beneficiario y la cuantía máxima a conceder (artículo 3 y 5); el procedimiento de concesión (artículo 2); el régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario (artículo 6).

QUINTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la competencia para aprobar el Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia, competente en materia de Administración Local.

Asimismo, la competencia para la concesión directa de la subvención, así como para la autorización y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, corresponde a la Consejera (artículo 10.1, de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la



Administración Pública de la Comunidad Autónoma).

En el caso concreto dicha concesión se llevará a cabo mediante Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto, que será dictada por delegación por el titular del Centro Directivo, en virtud de lo establecido en el artículo 1.5.b) de la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejería de Presidencia, de delegación de competencias en los titulares de sus órganos directivos.

SEXTA.- Por otra parte, se ha de indicar que, en virtud del Decreto de la Presidencia nº 30/2015, de 7 de julio, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley de subvenciones de la Región de Murcia, el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública tiene delegado la firma de los Decretos de concesión directa, de conformidad con el apartado 1 de su artículo Único.

SÉPTIMA.- Desde el punto de vista del gasto ha de puntualizarse lo siguiente:

a) Al derivar de la posterior concesión mediante Orden obligaciones económicas para la Administración Pública, se ha incorporado al expediente con carácter previo a la aprobación del Decreto por el Consejo de Gobierno, el informe de la unidad económica acerca de la existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza de las obligaciones contraídas.

b) Con posterioridad a la tramitación de este Decreto y antes de la concesión de las subvenciones mediante Orden, resulta procedente la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como **CONCLUSIÓN** y en atención a lo expuesto, se considera que el Decreto reúne los requisitos mínimos legalmente exigibles, por lo que se informa favorablemente.

**Murcia, a 4 de diciembre de 2015. VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO. LA
ASESORA JURÍDICA**



ASESOR FACULTATIVO, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.99, proyecto número 44596, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de los nueve municipios de la Región de Murcia con menos de 5.000 habitantes, con destino a financiar inversiones municipales, por un importe de 202.367,43 euros.

Para que conste y a efectos de la tramitación del borrador del Decreto de Concesión Directa, firmo este certificado en Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil quince.





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2015

Página: 1 de 1

| | | |
|------------------------|---------------|---|
| Sección | 11 | CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EMPLEO |
| Servicio | 1103 | D.G. ADMÓN.LOCAL, RELAC. INSTITUCIONALES |
| Centro de Gasto | 110300 | C.N.S. D.G. ADMÓN.LOCAL, RELAC INSTITUCIO |
| Programa | 444A | PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL |
| Subconcepto | 76899 | OTRAS ACT.MAT.DES.COOP.LO |
| Fondo | | |

| | |
|------------------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. | |
|------------------------|--|

| | | |
|--------------------------|---------------------|--|
| Proyecto de Gasto | 044596150301 | FONDO ESP.MUNICI.MENORES 5000 HABITANTES |
| Centro de Coste | | |
| CPV | | |

| | | | |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
| | | | |

| | |
|--------------------------|--|
| Explicación gasto | Subv.D.C.D.Ayts menos de 5000 hb OTRAS ACTUACIONES EN MAT.DESARROLLO Y COOPER.LOCAL |
|--------------------------|--|

| | |
|------------------------|--|
| Perceptor | |
| Cesionario | |
| Cuenta Bancaria | |

| | |
|-----------------------|--|
| Gasto elegible | |
|-----------------------|--|

| | |
|-------------------------------|--|
| Importe Original | *****202.367,43*EUR DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE con CUARENTA Y TRES EURO |
| Import. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO |
| Importe Total | *****202.367,43* EUR DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE con CUAREN TA Y TRES EURO |

| | |
|-----------------------------------|--|
| VALIDADO JEFE NEGOCIADO | CONTABILIZADO ASESOR FACULTATIVO |
|-----------------------------------|--|

| | | | | | | | |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|
| F. Preliminar | 04.12.2015 | F. Impresión | 04.12.2015 | F.Contabilización | 04.12.2015 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|



PROPUESTA

Visto el expediente incoado para la concesión directa, con cargo a la anualidad 2015, de subvenciones por un importe global de 202.367,43 € destinadas a los nueve municipios de la Región de Murcia menores de 5.000 habitantes, para colaborar en la financiación de inversiones municipales.

Considerando que concurren causas de interés público, social y económico que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

Visto lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, así como en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de las subvenciones a conceder a los nueve Ayuntamientos de la Región de Murcia menores de 5.000 habitantes para colaborar en la financiación de inversiones municipales.

Murcia, a 27 de noviembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diego-M. Pardo Domínguez

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 104/2015, de 10 de julio, la competencia en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Dentro de las competencias que el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, encomienda a las Diputaciones Provinciales, se encuentra como hemos indicado la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, **especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión**. Por otra parte, el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que la Diputación, y por ende esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras; quedando obligada esta Comunidad a garantizar, en particular, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal. Asimismo el artículo 18 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo.

Por ello, y con cargo a las economías que se han generado como consecuencia de los excesos de financiación en las subvenciones concedidas con cargo al Plan de Cooperación de las Obras y Servicios municipales de la anualidad 2015, producidos por las bajas obtenidas en la adjudicación de las obras financiadas, y atendiendo al principio de cooperación económica con los municipios de la Región, la Consejería de Presidencia ha considerado necesario reutilizar los créditos obtenidos, creando un **fondo especial de inversión, destinado a los municipios menores de 5.000 habitantes, con cargo al proyecto de gastos de nueva creación 44569**, dando así una mayor rentabilidad al uso de estos recursos, y ayudando con este nuevo fondo a garantizar la prestación de servicios de competencia municipal en los municipios que disponen de menos recursos para su gestión.



El total del crédito asignado a este fondo asciende a **202.367,43 €**, y ha sido distribuido entre los nueve municipios de la Región menores a 5.000 habitantes, con arreglo a los criterios y escalas de reparto establecidos para el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales:

- 55% en función de la población del municipio de que se trate, utilizando para ello, los últimos datos publicado por el INE.
- 20% en función de la obligatoriedad de prestación de servicios de cada municipio.
- 5% en función de la superficie de cada municipio. Datos INE.
- 10% en función de la presión fiscal del municipio.
- 10% en función del número de núcleos de población superiores a 100 habitantes dentro de cada municipio.

Los Ayuntamientos beneficiarios, han participado seleccionando las inversiones a realizar y presentando las solicitudes que se relacionan a continuación, las cuales, representan un total de 12 actuaciones, por un importe global de 205.112,71 euros:

■ **Ayuntamiento de Albudeite: “Renovación de aceras y red de saneamiento, tramo Avenida de Paz desde Calle Gutiérrez Mellado hasta Pintor Velázquez”, con un presupuesto de 17.854,97 €.** De acuerdo con lo manifestado por el Ayuntamiento en su solicitud, el interés de acometer esta actuación se fundamenta en la antigüedad de sus infraestructuras, con pérdidas en su red de saneamiento que están afectando al resto de infraestructuras, así como, a viviendas colindantes.

■ **Ayuntamiento de Aledo:** Su solicitud de desglosa en varias actuaciones:

- **“Adecuación y renovación de la instalación eléctrica en Centro sociocultural Villa de Aledo”, con un presupuesto de 9.782,85 €.** Se trata de un edificio de usos múltiples que integra un auditorio, la biblioteca municipal y una sala de música. La construcción de este edificio es del año 2005, y es utilizado de forma habitual, sobre todo el auditorio, para la realización de conciertos, obras de teatro, asambleas vecinales...concurriendo un elevado número de personas. Este inmueble carece de la adecuada instalación eléctrica, resultando precisa su adecuación a la normativa vigente en esta



materia, acometiendo el cambio de todo el cableado de la instalación eléctrica, así como, la renovación de focos y bombillas por luminaria de tecnología LED.

- **“Renovación de luminarias de varias instalaciones municipales por tecnología LED”**, con un presupuesto de **6.232,24 €**. Esta actuación se propone para reducir el coste de las facturas de la luz en varias instalaciones municipales que se usan con mucha asiduidad.

- **Ayuntamiento de Campos del Río: “Ejecución de zona multideporte juvenil junto al parque de la Estación”**, con un presupuesto de **23.926,15 €**. Tal y como expresan en su solicitud, en este Municipio hay importantes carencias de zonas de juego destinadas a niños, por lo que para evitar riesgos y accidentes derivados de un uso lúdico e inadecuado en zonas de tráfico rodado, se ha planteado en una de las calles adyacentes al parque de la Estación, establecer esa delimitación mediante bolardos y establecer una zona de juegos de tipo deportivo a pequeña escala. Además, con esta actuación se evita que edificios de interés arquitectónico como la Antigua Estación Ferroviaria (albergue), sea diana de otras actividades que no inviten al descanso y tranquilidad de los usuarios del parque o del propio inmueble.

- **Ayuntamiento de Librilla: “Reparación y mejora del alumbrado público municipal”**, con un presupuesto de **39.943,19 €**, consistente en la sustitución de los cuadros de mando y protección eléctricos de alumbrado público defectuosos y revisión o reparación de la puesta a tierra de los mismos. De acuerdo con su solicitud, justifican la necesidad y urgencia de acometer estas obras debido al estado actual de gran parte del alumbrado público del municipio, ya que se encuentra con su vida útil superada, no estando a la altura de las exigencias actuales de seguridad, con un alto estado de deterioro y un importante riesgo de electrocución para las personas en algunas de las actuales instalaciones.

- **Ayuntamiento de Ojós: “Varias actuaciones en el término municipal de Ojós”**, con un presupuesto global de **14.788,75 €** que incluye:

- **“Obras de reparación y adecuación de evacuación de aguas pluviales en Camino de Ulea”**. Con motivo de las últimas lluvias se han detectado diferentes problemas que están causando daños tanto en el pavimento como en el talud interior del camino. Asimismo existen puntos concretos en los que es necesario actuar para evitar arrastres desde caminos de tierra o desde el monte sobre el propio camino que dificultan la circulación y la consecuente necesidad de limpieza.

- **“Ejecución de zona infantil en parque existente denominado Jardín de las Tres Culturas”**. Con la creación de una zona infantil en el Jardín de las



Tres Culturas se pretende complementar el equipamiento existente para el uso de personas de todas las edades.

- **“Pavimentación de Calle en Caserío de la Higuera”**. Con esta actuación se pretende mejorar la accesibilidad y el estado de dicha calle y dar continuidad al pavimento, que en la actualidad se encuentra pavimentado sólo en parte.

- **Ayuntamiento de Pliego: “Pavimentación y alumbrado público en la Calle Pocico del Agua, con un presupuesto de 33.455,93 €**. Con esta actuación se pretende mejorar y revalorizar la Calle Pocico del Agua, espacio natural dentro del casco urbano de esta localidad y único acceso a varias viviendas, que actualmente cuenta con un pavimento de zahorra muy deteriorado debido a las lluvias, a su escaso mantenimiento por falta de mano de obra, así como, por el paso de vehículos pesados.

- **Ayuntamiento de Ricote: “Adecuación Biblioteca Municipal para ubicación del Ayuntamiento”**, con un presupuesto de 19.432,45 €. La obra a realizar tiene un gran interés social para el municipio, pues consiste en el acondicionamiento de la biblioteca municipal para traslado de la sede del Ayuntamiento, ubicando la biblioteca y centro cultural en la actual sede municipal. La obra consiste principalmente en la división del salón principal de la biblioteca en algunas salas, que se acondicionarán como dependencias municipales, así como la adecuación de tendido de redes eléctricas e informáticas para adecuarlas a la legislación vigente.

- **Ayuntamiento de Ulea: “Reparación y acondicionamiento Carretera de la Estación (A8), con un presupuesto de 15.605,64 €**. Con motivo de los daños y desperfectos ocasionados en esta carretera por la riada, es necesario acometer en ella obras de arreglo y reparación, y mejorar así la falta de seguridad en el que se encuentra para el paso de vehículos.

- **Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura: “Adquisición de equipos de iluminación de alta eficiencia energética mediante sistema led en zona del Barrio del Carmen”**, con un presupuesto de 24.090,54 €. De acuerdo con la solicitud del Ayuntamiento, la finalidad principal de esta actuación es la de adoptar medidas recogidas en el plan de ajuste municipal, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 15/06/2012, dado que la situación económica que está atravesando es muy precaria, y no cabe otra alternativa que trabajar en la adopción de medidas tendentes a reducir costes. La elección de este tipo de alternativa de alumbrado supone varias mejoras para la prestación de los servicios municipales, tales como:

- Ahorro en el consumo, estimado del orden del 65%, lo cual conlleva que existe un ahorro económico muy importante en la facturación eléctrica.



- Posibilidad de reducir la potencia contratada, por lo que también se puede traducir en un ahorro económico.
- Mayor cantidad de horas de vida útil, lo cual repercute también en ahorro económico en reposiciones, mantenimiento, reparaciones, etc.
- Menor contaminación lumínica, aparte de la reducción de emisiones de CO2 por ahorro en el consumo, por lo que es una medida medioambiental bien recibida.
- Posibilidad de que parte de las luminarias LED puedan fallar sin que ello suponga la pérdida completa del alumbrado en una farola.

De acuerdo con la documentación y solicitudes presentadas por los Ayuntamientos, queda acreditado el carácter singular de las actuaciones a acometer, así como el interés público, económico y social de las mismas, resultando justificada la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano que buscan como meta, aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de los citados municipios.

En base a lo expuesto, vista la consignación existente con cargo a la **partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.99, proyecto de inversión 44596**, y considerando que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar, y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, así como aquellas que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública, por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este fondo (los nueve municipios de la Región con población inferior a 5.000 habitantes), el procedimiento para atender las solicitudes formuladas, podría ser la concesión directa de las subvenciones solicitadas, conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo preciso tramitar el oportuno expediente, para que previa cumplimentación de los requisitos legales establecidos, se apruebe Decreto por el Consejo de Gobierno en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

Murcia, a 26 de noviembre de 2015

LA TÉCNICO DE APOYO DEL
SERVICIO DE COOPERACIÓN

V.B.
LA JEFA DEL SERVICIO DE
COOPERACIÓN ECONOMICA LOCAL



Vista la memoria justificativa que antecede, procédase a iniciar la tramitación del oportuno expediente para concesión directa, mediante Orden de esta Consejería, de la subvenciones solicitadas, con cargo a la **anualidad 2015** y a la partida presupuestaria **11.03.00.444A.768.99, proyecto de gasto 44596 “Fondo corporaciones locales para inversiones en municipios menores de 5.000 habitantes”**, con arreglo al siguiente detalle de financiación:

| AYTO | ACTUACIÓN | PPTO | SUBV. |
|----------------|--|--------------------|-------------|
| ALBUDEITE | Renovación de aceras y red de saneamiento, tramo Avenida de Paz desde Calle Gutiérrez Mellado hasta Pintor Velázquez | 17.854,97 € | 17.854,97 € |
| ALEDO | Adecuación y renovación de la instalación eléctrica en Centro sociocultural Villa de Aledo | 9.782,85 € | 15.996,46 € |
| | Renovación de luminarias de varias instalaciones municipales por tecnología LED | 6.232,24 € | |
| | TOTAL | 16.015,09 € | |
| CAMPOS DEL RÍO | Ejecución de zona multideporte juvenil junto al parque de la Estación | 23.926,15 € | 22.604,78 € |
| LIBRILLA | Reparación y mejora del alumbrado público municipal | 39.943,19 € | 39.943,19 € |
| OJÓS | Obras de reparación y adecuación de evacuación de aguas pluviales en Camino de Ulea | 14.788,75 € | 13.393,21 € |
| | Ejecución de zona infantil en parque existente denominado Jardín de las Tres Culturas | | |
| | Pavimentación de Calle en Caserío de la Higuera | | |
| PLIEGO | Pavimentación y alumbrado público en la Calle Pocico del Agua | 33.455,93 € | 33.455,93 € |
| RICOTE | Adecuación Biblioteca Municipal para ubicación del Ayuntamiento | 19.432,45 € | 19.432,45 € |
| ULEA | Reparación y acondicionamiento Carretera de la Estación (A8) | 15.605,64€ | 15.595,90 € |



| AYTO | ACTUACION | PPTO | SUBV. |
|---------------------------------|--|--------------|--------------|
| VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA | Adquisición de equipos de iluminación de alta eficiencia energética mediante sistema Led en zona del Barrio del Carmen | 24.090,54 € | 24.090,54 € |
| TOTAL | | 205.112,71 € | 202.367,43 € |

Murcia, a 26 de noviembre de 2015
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diego-M. Pardo Domínguez